



# **American Civil Liberties Union (ACLU)**

## **Raza y etnicidad en Estados Unidos**

### **Dando la espalda a la injusticia**

## RESUMEN EJECUTIVO

La discriminación y las desigualdades raciales y étnicas siguen vigentes y omnipresentes en Estados Unidos, y los esfuerzos que realiza el gobierno estadounidense para solucionar este importante problema son insuficientes. El huracán Katrina mostró al mundo muchas de las graves y persistentes desigualdades económicas y sociales de Estados Unidos y sus efectos sobre la comunidad afroamericana y otras minorías. Las políticas y prácticas estadounidenses en el ámbito federal, estatal y local siguen afectando desproporcionadamente a los grupos más vulnerables de la sociedad: las minorías raciales y étnicas, los inmigrantes y los no ciudadanos, los trabajadores de salarios bajos, las mujeres, los niños y los individuos procesados.

Las minorías son injustamente discriminadas por la clasificación racial, una práctica que emplean las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y que se basa en la raza, el origen étnico, la nacionalidad, la religión o el supuesto estatus migratorio. Las autoridades investigan, paran, cachean, registran o emplean la fuerza contra los individuos basándose en sus características personales o subjetivas más que en pruebas concretas de un comportamiento ilícito. Las personas de color son clasificadas mientras conducen, compran, rezan, esperan ofertas de trabajo en las aceras o viajan en aviones, trenes o autobuses. Aunque la clasificación racial y étnica se ha asociado más frecuentemente con los afroamericanos y los latinos, sigue teniendo efectos devastadores sobre los asiáticos, los indios americanos y, cada vez más tras el 11 de septiembre, las personas de origen árabe, musulmán y sudasiático. Según datos oficiales recientemente publicados sobre el perfil de los conductores, aunque la policía para a los conductores hispanos, negros y blancos aproximadamente con la misma frecuencia, los conductores hispanos o sus vehículos han sido objeto de registro un 8,8% de las veces, los conductores negros un 9,5% y los blancos sólo un 3,6%.

Los inmigrantes se han convertido en el blanco de medidas y declaraciones discriminatorias y de campañas públicas, incluyendo redadas en los lugares de trabajo. Grandes y pequeñas ciudades de todo el país han promulgado ordenanzas para sancionar a quienes ofrecen empleo o alojamiento a los inmigrantes y, en algunos casos, para prohibir que se hable en el trabajo otro idioma que no sea el inglés. Los trabajadores inmigrantes de color son particularmente vulnerables. La mayoría de los sectores que emplean a trabajadores inmigrantes pagan salarios bajos, siguen manteniendo condiciones de trabajo peligrosas y violan a menudo la legislación laboral, medioambiental y antidiscriminatoria. Tras la sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso *Hoffman Plastic*, los trabajadores indocumentados han quedado excluidos de la protección contra actos discriminatorios, las indemnizaciones por fallecimiento o lesiones en el puesto de trabajo, el pago de horas extraordinarias, las indemnizaciones por despido, los permisos por motivos familiares y bajas laborales, y otras garantías fundamentales. Los trabajadores sudasiáticos y musulmanes con bajos salarios son especialmente vulnerables, ya que se enfrentan a la hostilidad contra los inmigrantes, el abuso laboral y la discriminación suscitada por los atentados del 11 de septiembre.

Para empeorar más si cabe su situación, el gobierno no presta asesoramiento legal a los no ciudadanos en los procedimientos de inmigración, de modo que la mayoría de los inmigrantes tiene que recurrir *pro se* sus expedientes de detención y deportación. Incluso en aquellos casos en que el inmigrante tiene acceso al asesoramiento legal, ciertas medidas legales y decisiones judiciales recientes han limitado notablemente su derecho a recurrir ante los tribunales los motivos de su detención y han creado una administración de justicia de segunda clase para los no ciudadanos, en especial para aquellos retenidos en la denominada “Guerra contra el Terror”.

Las mujeres de color sufren tanto la discriminación racial como la de género y son víctimas de desigualdades estructurales. Aunque el Comité CERD exige a los Estados partes que informen detalladamente sobre “los factores que afectan y las dificultades experimentadas para garantizar a las mujeres un igual disfrute de los derechos previsto en la Convención, libre de discriminación racial”, las condiciones sociales y las políticas públicas perjudican de forma desproporcionada a las mujeres de color, que siguen percibiendo un trato desigual en materia educativa, en el mercado de trabajo y en el sistema de justicia penal. Las mujeres víctimas de la violencia doméstica siguen desprotegidas contra la discriminación en el acceso a la vivienda y al empleo; las trabajadoras inmigrantes con bajos salarios están discriminadas y son explotadas económica y sexualmente; y las mujeres que trabajan en el servicio doméstico se ven a veces obligadas a servir en un régimen de esclavitud. Además, ni la *National Labor Relations Act* [Ley Nacional sobre las Relaciones Laborales] ni otras leyes laborales federales y estatales reconocen a los trabajadores domésticos y agrícolas (la mayoría de los cuales son emigrantes y personas pertenecientes a minorías raciales o étnicas) muchas de las garantías básicas de los trabajadores.

Ni siquiera los derechos de los niños son sacrosantos El gobierno estadounidense sigue deteniendo a un número desproporcionado de niños de color en los centros de menores y recurriendo al encarcelamiento como forma de abordar los problemas sociales, mentales o de conducta de los menores. En 2005, UNICEF estimó que en el mundo hay un millón de niños y adolescentes reclusos<sup>1</sup>. En 2003, el número de menores encarcelados solamente en Estados Unidos alcanzaba casi los 100.000<sup>2</sup>. Según el *U.S. Bureau of Justice Statistics* [Oficina de Estadísticas Judiciales estadounidense], en junio de 2004 se estimaba que estaban internadas en prisiones para adultos 7.083 personas de menos de 18 años, lo que representa un 1% de la población penitenciaria total<sup>3</sup>. Una vez bajo custodia estatal, los niños son víctimas de abusos sexuales, no reciben la educación adecuada ni los cuidados médicos (físicos y psicológicos) necesarios, son objeto de violencia física y psicológica, se les aloja inadecuadamente con población adulta y no tienen un contacto

---

<sup>1</sup> UNICEF, THE STATE OF THE WORLD’S CHILDREN: EXCLUDED AND INVISIBLE 41 (2005).

<sup>2</sup> Custody Data (1997 – Hoy), Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, [http://www.unicef.org/sowc06/pdfs/sowc06\\_fullreport.pdf](http://www.unicef.org/sowc06/pdfs/sowc06_fullreport.pdf) (visitada por última vez el 21 de noviembre de 2007).

<sup>3</sup> HOWARD N. SNYDER y MELISSA SICKMUND, NATIONAL CENTER FOR JUVENILE JUSTICE, JUVENILE OFFENDERS AND VICTIMS: 2006 NATIONAL REPORT 236 (marzo de 2006), <http://ojjdp.ncjrs.org/ojstatbb/nr2006/downloads/chapter7.pdf>.

suficiente con sus padres y familiares. El derecho de los niños a recibir asesoramiento legal en procedimientos delictivos está siendo amenazado por la admisión por parte de los tribunales de “renuncias a la asistencia” en tales procedimientos antes de que el menor consulte con un abogado. En consecuencia, los individuos más vulnerables de la sociedad estadounidense (los niños de color) carecen a menudo de cualquier forma de defensa en un sistema de justicia penal que ya es de por sí discriminatorio.

Para los que son detenidos (una población en la que las minorías se hallan sobrerrepresentadas), las condiciones inhumanas y crueles de reclusión siguen estando omnipresentes en las cárceles / prisiones, centros de internamiento de menores y centros de detención de inmigrantes, donde los guardias, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades penitenciarias siguen utilizando sillas de sujeción y armas que producen descargas eléctricas, incluidas pistolas eléctricas, lo que provoca la pérdida de muchas vidas humanas. En el contexto del huracán Katrina, las personas que estaban encarceladas en la Orleans Parish Prison y otras instalaciones de la Costa del Golfo se vieron privadas de agua y alimentos adecuados y seguros, de la adecuada atención médica, encerrados en condiciones poco seguras y poco higiénicas y trasladados en condiciones también poco seguras, víctimas de la violencia y la brutalidad a manos de los guardias, sometidos a una discriminación racial omnipresente y generalizada, y sin derecho a mantener contacto con sus familiares antes, durante y después del huracán.

Incluso antes de enfrentarse al sistema de justicia criminal, las minorías son el objetivo seleccionado y sus miembros soportan un número desproporcionado de arrestos, acusaciones, imputaciones y procesamientos. Para los ciudadanos pobres, en su mayoría pertenecientes a minorías, el derecho a la asistencia jurídica en los procedimientos penales se ha convertido en ilusorio; la existencia de sistemas de defensa frágiles y extremadamente inadecuados y mal dotados en muchos lugares del país hace que las personas que carecen de recursos se vean privadas de la adecuada representación legal. La falta de supervisión por parte de los gobiernos federal, estatales y locales ha perpetuado un sistema donde no existe la rendición de cuentas ni la justicia fundamental y en el que, como no es de extrañar, las minorías resultan condenadas en un número y unas proporciones mayores que los individuos blancos. Además, la disparidad en las sentencias judiciales ha dado lugar a una sobrerrepresentación discriminatoria de las minorías en cárceles y prisiones. Más de ocho de cada diez personas perseguidas por el gobierno estadounidense en virtud de las leyes mínimas obligatorias sobre la tenencia de cocaína crack son afroamericanas, mientras que sólo un tercio de los consumidores de esta droga pertenecen a esta minoría.

El sistema educativo estadounidense está plagado de insuficiencias y desigualdades. Más de cincuenta años después de que la seminal decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso *Brown v. Board of Education* pusiera fin a la segregación educativa, muchos estudiantes de color en todo el país siguen luchando en colegios racialmente aislados, escasamente financiados e inapropiados. Las escuelas, especialmente aquellas donde existe una elevada concentración de minorías, carecen con demasiada frecuencia de los recursos necesarios para proporcionar a los estudiantes una educación adecuada, por lo que los estudiantes obtienen malos resultados en las pruebas de nivel establecidas

por la legislación federal y los índices de graduados de la educación secundaria se resienten. Los estudiantes pertenecientes a minorías también están sometidos a una disciplina discriminatoria, normalmente por comportamientos no violentos. Con frecuencia, tienen necesidades educativas especiales y se enfrentan a políticas y prácticas que los apartan de la escuela y los conducen a los sistemas de justicia de menores y penal, lo que suele conocerse como el “corredor de la escuela a la cárcel”.

La discriminación positiva, es decir, las políticas diseñadas para reducir la brecha existente entre los ideales americanos de igualdad de oportunidades y la tozuda realidad del racismo estructural, el sexismo y la exclusión institucional en el ámbito de la educación, el empleo y las prácticas de contratación, vuelven a ser blanco de ataques. Estos ataques tienen implicaciones de primer orden para la vida de las mujeres (blancas y pertenecientes a minorías), así como para los afroamericanos, latinos, indios americanos, asiáticos, sudasiáticos y árabes, que han sido los beneficiarios históricos y contemporáneos de esta política. Quienes se oponen a la discriminación positiva (entre ellos, la actual Administración estadounidense) han impugnado estas políticas en los tribunales federales, y detractores muy bien financiados y organizados han financiado referéndums para revocar estos programas en diversos estados. El Estado de Michigan aprobó hace poco tiempo, en 2006, una moción para reformar la Constitución de Michigan que acaba con la discriminación positiva en los colegios públicos estatales y en la contratación pública.

Por lo que respecta al supuestamente tanpreciado derecho de voto, Estados Unidos está lejos de estar a la altura del resto del mundo, al privar de forma desproporcionada a 5,4 millones de ciudadanos pertenecientes a minorías del derecho al voto en las elecciones federales y estatales, muchas veces por una causa tan menor como extender un cheque al descubierto. Las leyes federales que prohíben la discriminación racial en materia electoral apenas se aplican, y el gobierno ha obstruido el recurso de los ciudadanos particulares a leyes orientadas a la mejora de la administración electoral. Además, hay un largo historial de discriminación racial de los indios americanos en lo relativo al derecho al voto y a la representación política.

Los recursos legales contra las violaciones de los derechos civiles también han experimentado un “retroceso”. Una serie de decisiones adoptadas por los tribunales federales desde comienzos de los ochenta en ámbitos legales clave como la igualdad educativa, la discriminación en el trabajo, el acoso sexual y los abusos en las cárceles, han mermado la capacidad de los individuos de presentar y ganar casos. Estas decisiones limitan el acceso a los tribunales y debilitan los recursos legales contra prácticas que discriminan a las minorías raciales y étnicas, a las mujeres y a otros grupos de población vulnerables.

Por último, Estados Unidos afirma que la información relativa al nivel de aplicación en el ámbito estatal está presente a lo largo de todo el informe y remite al Comité a su anexo sobre cuatro estados. La Convención no sólo tiene carácter vinculante para el gobierno federal, sino también para los gobiernos estatales y locales. Aunque la información sobre la situación estatal está diseminada por todo el informe, los cuatro estados que ha elegido

Estados Unidos para llamar la atención del Comité (Illinois, Nuevo México, Oregón y Carolina del Sur) son muy poco representativos. Además, la información ofrece un retrato muy engañoso de la discriminación racial en estos cuatro estados, porque es incompleta. Y, lo que es más relevante, excluye a las populosas California y Texas, estados con comunidades de inmigrantes muy numerosas y donde se producen algunas de las prácticas de discriminación racial más escandalosas. El Informe estadounidense también pasa por alto descaradamente a estados que cuentan con importantes poblaciones de indios americanos. También lamentamos que Estados Unidos haya decidido ignorar la discriminación racial en los estados de la costa del Golfo Luisiana y Mississippi, donde el huracán Katrina puso de manifiesto las tremendas desigualdades sociales y económicas que afectan a las poblaciones minoritarias y desfavorecidas de esos estados.

El ACLU hace un llamamiento a Estados Unidos para que mejore sus pésimos resultados en estos ámbitos y adopte medidas inmediatas y decididas que lleven al país a cumplir con las obligaciones que se derivan de esta crucial Convención.

#### **A. ARTÍCULO 1 DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN RACIAL**

El gobierno de los Estados Unidos rechaza frontalmente la definición universalmente aceptada de “discriminación racial” de la CERD, que abarca “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por **objeto o por resultado** anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

El uso restrictivo que hace Estados Unidos de un criterio basado en los efectos y la inapropiada extensión de los mecanismos de protección de la CERD a las comunidades vulnerables como los no ciudadanos, se traducen en un manifiesto incumplimiento de la Convención por parte de Estados Unidos. Para demostrar una violación del principio de igual protección de la Constitución estadounidense, las víctimas de discriminación racial o étnica deben probar que el ofensor ha actuado con la *intención* de discriminar, una carga de la prueba intolerablemente onerosa. Como cabría esperar, estas acciones judiciales rara vez prosperan, con lo que se disuade a las víctimas de la discriminación de aspirar a una reparación judicial. E incluso en los casos en que lo intentan, las vías legales con las que cuentan para acudir a los tribunales en supuestos de discriminación son limitadas.

#### **B. ARTÍCULO 2 ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y PROMOVER EL ENTENDIMIENTO**

Aunque Estados Unidos reconoce que la Constitución federal prohíbe la discriminación a nivel federal, estatal y local, no ofrece ejemplos concretos de cómo se forma a los funcionarios federales (o estatales) para *no* incurrir en prácticas discriminatorias formales o de otro tipo. Estados Unidos tampoco aplica adecuadamente las leyes y políticas antidiscriminatorias en materia de empleo, educación, vivienda y préstamos, y no hace



Muchas áreas urbanas de Estados Unidos siguen estando muy segregadas. La incapacidad del gobierno de evitar la segregación en materia de vivienda ha dificultado el acceso de las comunidades minoritarias a recursos comunitarios esenciales. En Estados Unidos, la vivienda pública y asequible es insuficiente, de mala calidad y está sometida a restricciones injustas, en especial para las víctimas de la violencia doméstica pertenecientes a grupos minoritarios y para los miembros de estas minorías con antecedentes penales. El sistema educativo también registra un alto grado de segregación, ya que muchos estudiantes de color en todo el país siguen luchando en escuelas racialmente aisladas, escasamente financiadas e inapropiadas.

#### **D. ARTÍCULO 5 IGUALDAD ANTE LA LEY**

Aunque se ha acabado con los obstáculos formales y explícitos a la igualdad y a la no segregación racial, aún persisten formas de discriminación e injusticia menos explícitas. Los funcionarios responsables del cumplimiento de la ley hacen con demasiada frecuencia un uso excesivo de la fuerza con personas de color. Además, los funcionarios se centran de forma selectiva en o aplican la ley a los individuos de color o indígenas, y consideran descaradamente determinados perfiles raciales y étnicos como indiciarios de un comportamiento delictivo. Un ejemplo de ello es el registro de los centros de trabajo como parte del esfuerzo gubernamental dirigido a “expulsar” a los trabajadores indocumentados. En lo que podría denominarse “clasificación post 9 de septiembre”, los musulmanes y aquellos considerados como tales (sijis, hindúes, cristianos indios, cristianos árabes) son discriminados cuando solicitan empleos, buscan vivienda o pretenden viajar. Además, son indebidamente interrogados en sus domicilios por el FBI y sus solicitudes de naturalización permanecen retenidas sin otra razón válida que su origen racial o étnico, o su religión real o supuesta.

Esta atención selectiva a las minorías se acompaña de un número desproporcionado de detenciones, condenas, sanciones (incluida la deportación) y reclusiones. La debilidad del sistema de defensa del que dependen estas personas, mal financiado y gestionado, es un factor que contribuye significativamente a ello. Una vez reclusos en prisiones o cárceles, o en centros de detención de menores o inmigrantes, las minorías reciben un maltrato desproporcionado por parte de guardias y funcionarios y reciben una asistencia médica y psiquiátrica extremadamente inadecuada, que ha provocado numerosas muertes en prisión.

El número de encarcelamientos de delincuentes en Estados Unidos está creciendo a una tasa sin precedentes. Durante los últimos treinta años, la población penitenciaria de Estados Unidos ha aumentado un 500%, y en la actualidad hay 2,2 millones de personas entre rejas en todo el país. Estados Unidos tiene el 25% de los presos de todo el mundo, aunque su población sólo representa un 5% de la población mundial. Mientras las prisiones y cárceles se enfrentan a este frenesí encarcelador, las minorías soportan una parte desproporcionada de sus consecuencias. Según el último censo decenal del año 2000, los blancos representaban el 69,1% de la población nacional, los latinos el 12,5%,



los negros el 12,3%, los asiáticos el 3,6% y los indios americanos el 0,9%. Por su parte, la población penitenciaria en 2006 estaba compuesta por un 46% de blancos, un 41% de negros y un 19% de latinos.

La violencia sexual contra las mujeres indígenas es galopante, y en la mayoría de los casos sus causantes son individuos blancos. Para empeorar más las cosas, los recursos de que disponen sus comunidades tanto para prevenir como para asistir a las víctimas de violaciones son inadecuados. Además, los mecanismos de rendición de cuentas son inapropiados para perseguir a sus violadores. Las mujeres inmigrantes que trabajan en el servicio doméstico sufren también a manos del personal diplomático que las trae a Estados Unidos y que goza de “inmunidad” penal y civil respecto a su comportamiento abusivo.

Y, lo que es más importante, la aplicación de las leyes federales y estatales sobre la pena de muerte sigue teniendo un sesgo racista documentado. Asimismo, se ha demostrado que la legislación estatal sobre menores que establece la “cadena perpetua sin libertad condicional” y la cadena perpetua tras dos reincidencias incide de manera completamente desproporcionada.

Por lo que se refiere al derecho de voto, más de 5 millones de personas están privadas del mismo en virtud de leyes estatales restrictivas que también les prohíben votar en las elecciones nacionales. Hay que señalar, además, que el gobierno federal ha mostrado completamente incapaz de hacer cumplir las disposiciones antidiscriminatorias de la legislación sobre el derecho de voto y ha denegado a los particulares su derecho a presentar demandas por ello, impidiendo de esta forma el derecho de voto de las minorías, que ya de por sí representan el segmento más privado del derecho al sufragio.

Las escuelas están cada vez más segregadas. En dos casos recientes complementarios, *Parents Involved in Community Schools v. Seattle School District* y *Meredith v. Jefferson County Board of Education*, la Corte Suprema de los Estados Unidos ha limitado el tipo de programas de integración voluntaria que las escuelas pueden implementar. También la disciplina escolar es discriminatoria: las políticas disciplinarias escolares de “tolerancia cero”, que afectan en mucha menor medida a los estudiantes pertenecientes a minorías, están proliferando, y policías armados patrullan las escuelas a las que asisten las minorías. Además, un número desproporcionado de estudiantes pertenecientes a minorías son trasladados a “escuelas alternativas” que con frecuencia no les proporcionan los servicios educativos apropiados.

Como el Congreso no ha conseguido aprobar una política integral de inmigración, los estados han asumido por sí mismos la tarea de aplicar la legislación federal en materia de inmigración. Agentes fronterizos y “milicianos” realizan actividades de “protección fronteriza” de una forma discriminatoria e inhumana. Los estados y los municipios están aprobando malintencionadas leyes anti inmigratorias que con frecuencia son también discriminatorias e inconstitucionales. Lamentablemente, los funcionarios han estado aplicando leyes inmigratorias antes de prestar asistencia en situaciones de emergencia. El encarcelamiento por parte del gobierno federal de solicitantes de asilo y de personas sin

documentación, incluidos niños y mujeres embarazadas, ha experimentado un notable ascenso: el año pasado, aproximadamente 261.000 personas se hallaban recluidas en más de 400 centros de detención de inmigrantes, más del triple de las que había hace sólo nueve años.

**E. ARTÍCULO 6 ASEGURAMIENTO DE PROTECCIÓN Y RECURSOS  
EFECTIVOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL**

Desde el año 2001, la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia ha abandonado buena parte del trabajo que tradicionalmente había venido realizando en defensa de los derechos civiles. Por ejemplo, la Sección de Asuntos Electorales alentó a los estados a limitar, en vez de ampliar, el derecho de voto. Además, la Sección de Litigios Laborales ha denunciado pocos casos de impacto discriminatorio dispar en el lugar de trabajo. Y la Sección de Vivienda y Cumplimiento de la Ley Civil anunció que dejaría de perseguir casos de impacto discriminatorio dispar en materia de vivienda, aun cuando existen datos que sugieren que la discriminación en la vivienda es uno de los mayores obstáculos que existen para lograr barrios integrados.

Los tribunales han adoptado decisiones que han limitado gravemente algunas de las herramientas que permiten identificar y combatir la discriminación. Los particulares, por ejemplo, ya no pueden interponer demandas por discriminación amparándose en la legislación sobre derechos civiles a menos que puedan probar que la discriminación ha sido “intencionada”. La *Prison Litigation Reform Act* [Ley de Reforma de los Litigios Penitenciarios] ha introducido importantes restricciones a la posibilidad de que los presos soliciten la tutela judicial por abusos sufridos durante su reclusión exigiendo, por ejemplo, que los reclusos prueben la existencia de un daño físico para emprender una acción civil federal, lo que priva de recursos legales a aquellos presos que sufren discriminación racial o múltiples formas de abuso sexual. Además, no hay ninguna acción judicial federal para resarcir a las mujeres de color de la violencia causada por particulares, y ninguna acción federal que permita compensar por la incapacidad de los estados de proteger a las mujeres de la violencia doméstica. Los trabajadores inmigrantes de color son particularmente vulnerables, de modo que la mayoría de los sectores que emplean trabajadores inmigrantes pagan salarios bajos, mantienen condiciones laborales peligrosas y a menudo infringen la legislación laboral, medioambiental y anti discriminatoria. Tras la sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso *Hoffman Plastic*, y su descendencia en los tribunales federales y estatales, los trabajadores que carecen de documentación han perdido tanto sus medidas de protección como sus acciones judiciales contra actos discriminatorios.

**F. ARTÍCULO 7 MEDIDAS EN LAS ESFERAS DE LA ENSEÑANZA, LA  
EDUCACIÓN Y LA CULTURA PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN Y  
PROMOVER LA TOLERANCIA**

Aunque algunos organismos públicos han denunciado públicamente la clasificación racial, el gobierno no ha promovido esfuerzo legislativo federal alguno para abolir la clasificación racial, y la *End Racial Profiling Act* sigue a la espera de ser promulgada por

*décimo* año consecutivo. Estados Unidos sostiene que se ha avanzado significativamente en lo que se refiere a la prevención y castigo de los delitos de odio racial, especialmente después de los atentados del 11 de septiembre. Sin embargo, los musulmanes (y otros tenidos por tales) son víctimas de la intolerancia y los abusos en unas proporciones astronómicas y crecientes. Además, se están realizando muy pocos esfuerzos para educar a la sociedad sobre los derechos humanos, incluidos los que el CERD garantiza.

## RECOMENDACIONES A ESTADOS UNIDOS

### ARTÍCULO 1 DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

- Aprobar leyes en el ámbito federal, estatal y local que adopten la definición de “discriminación racial” de la Convención. Esta definición protege a todos los grupos minoritarios, comunidades indígenas y no ciudadanos que se hallan bajo jurisdicción y control de Estados Unidos tanto de la discriminación *de iure* como de la discriminación *de facto*.

### ARTÍCULO 2: ACABAR CON LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y PROMOVER EL ENTENDIMIENTO

- Realizar evaluaciones concertadas y periódicas de las políticas federales y estatales para analizar su impacto discriminatorio sobre las minorías y los no ciudadanos.
- Seguir supervisando y aplicando todas las órdenes contra la segregación en las escuelas, y revisar las políticas a fin de acabar con el “corredor de la escuela a la cárcel”.
- Eliminar la clasificación racial y las desigualdades raciales en los ámbitos de la investigación y el procesamiento, y en las sentencias judiciales.
- Eliminar las políticas y prácticas discriminatorias en materia de vivienda, incluyendo los préstamos a las minorías y el acceso de las mujeres pertenecientes a minorías víctimas de la violencia doméstica y de los miembros de grupos raciales y étnicos con antecedentes penales a viviendas asequibles.
- Promover medidas y políticas de discriminación positiva que garanticen el pleno disfrute de los derechos humanos a los miembros de los grupos minoritarios; eliminen el racismo, el sexismo y la exclusión institucional estructurales; y amplíen su aplicación para corregir la discriminación padecida en el pasado por las minorías, incluidas las mujeres y las comunidades indígenas, especialmente en los ámbitos de la educación y el empleo;
- Eliminar los obstáculos a las políticas y programas de discriminación positiva, incluyendo los relacionados con la no segregación escolar y la remuneración equitativa de las minorías.
- Planificar eficazmente situaciones de crisis como la del huracán Katrina, incluyendo la búsqueda de una participación significativa de la comunidad afectada en los esfuerzos de reconstrucción.
- Erradicar la pobreza persistente en la región afectada por el Katrina e incrementar los esfuerzos para proporcionar un acceso igualitario a la vivienda, la educación y la asistencia sanitaria a las comunidades minoritarias de las áreas de la Costa del Golfo.

### ARTÍCULO 3 CONDENAR Y ERRADICAR TODA FORMA DE SEGREGACIÓN RACIAL Y APARTHEID

- Modificar las políticas de vivienda y zonificación y adoptar medidas concretas para eliminar la segregación *de facto* en materia de vivienda.
- Mejorar el acceso de las minorías a viviendas públicas asequibles.
- Desarrollar y aplicar políticas y proyectos encaminados a evitar la separación de comunidades, en especial en los ámbitos de la vivienda y la educación.

## **ARTÍCULO 5 IGUALDAD ANTE LA LEY**

*Respetar los derechos de los acusados por causas penales y de las minorías desproporcionadamente recluidas*

- Instar a los estados a financiar y supervisar adecuadamente sus débiles sistemas de defensa jurídica.
- Prohibir la renuncia a la asistencia jurídica por parte de los menores y su adjudicación provisional a centros de detención.
- Acabar con la reclusión desproporcionada de las personas de color (incluidas las mujeres y los niños) en prisiones, cárceles y centros de detención de inmigrantes y menores.
- Garantizar que el arresto, detención y encarcelamiento de menores se emplean únicamente como último recurso y durante el menor periodo de tiempo necesario posible.
- Mejorar la asistencia médica y psiquiátrica y los servicios educativos a las minorías (incluidas las mujeres y los niños de color) en prisiones, cárceles, centros de detención de inmigrantes y centros de detención de menores.
- Desarrollar políticas y prácticas para las niñas de color detenidas en centros de menores que reconozcan sus necesidades específicas, supriman prácticas peligrosas y excesivamente punitivas, e introduzcan mecanismos significativos e independientes de supervisión y rendición de cuentas.
- Eliminar la discriminación de los no ciudadanos, en especial de los trabajadores inmigrantes sin documentación. Asegurar que se aplican las garantías legales contra la discriminación racial a los no ciudadanos, con independencia de su situación migratoria, y que la implementación de las leyes no tiene efectos discriminatorios sobre los no ciudadanos.

*Revocar las leyes que inciden de forma desproporcionada sobre las minorías*

- Revocar las leyes que prevén la cadena perpetua tras dos reincidencias, dada su desproporcionada incidencia sobre los grupos minoritarios.
- Reformar las directrices federales en materia de sanciones para evitar todo impacto discriminatorio sobre las minorías, incluida una mayor reducción de la disparidad de sanciones en los delitos relacionados con la cocaína crack y la cocaína en polvo.
- Exigir que todas las leyes de protección laboral, como la *National Labor Relations Act*, la *Fair Labor Standards Act* [Ley sobre Condiciones de Trabajo Justas] y la *Occupational Health and Safety Act* [Ley de Salud y Seguridad Laboral] se apliquen a los trabajadores domésticos y agrícolas;

### *Investigar de manera independiente y diligente las denuncias por abusos*

- Investigar exhaustivamente y sin demora todas las alegaciones sobre trato abusivo y discriminatorio de minorías en las cárceles, prisiones y centros de detención de Estados Unidos.
- Crear organismos independientes de supervisión para investigar las quejas por trato discriminatorio de las fuerzas de seguridad y los funcionarios de prisiones que las minorías interpongan, y controlar las condiciones en todas las cárceles, prisiones y centros de detención.
- Exigir responsabilidades a todos los individuos (incluidos funcionarios públicos, miembros de las fuerzas armadas, funcionarios de prisiones, policías, guardias carcelarios, personal médico y contratistas privados) que hayan autorizado, consentido o cometido torturas u otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes contra ciudadanos o contra no ciudadanos que se hallen bajo jurisdicción estadounidense.
- Investigar, perseguir y castigar eficazmente a los responsables de actos de violencia sexual, incluida la violación, contra mujeres de ascendencia india americana.

### *Eliminar la clasificación racial y étnica*

- Prohibir las prácticas de clasificación étnica y racial por parte de las fuerzas de seguridad estatales y garantizar que los estados respetan las prohibiciones ya en vigor (incluida la relativa a la recopilación de datos sobre el perfil racial de las personas).
- Instar al Congreso de Estados Unidos a aprobar la *End Racial Profiling Act* de 2005.
- Garantizar que todas las investigaciones relativas a vuelos realizados por los individuos se basan en sospechas y se llevan a cabo dentro de los parámetros adecuados, y emplear las medidas menos molestas posibles.

### *Abolir la pena capital y la cadena perpetua sin libertad condicional para los menores*

- Prohibir toda pena capital e imponer una moratoria nacional sobre su aplicación hasta que no se haya eliminado el sesgo racial en la aplicación de las leyes federales y estatales sobre la pena de muerte.
- Derogar la cadena perpetua sin libertad condicional para menores declarados culpables de delitos federales. Permitir que los delincuentes menores que cumplen cadena perpetua sin libertad condicional puedan recurrir sus casos ante los tribunales para que pueda reconsiderarse la posibilidad de obtener la libertad condicional.

### *Acabar con la discriminación y la violencia contra los musulmanes, los inmigrantes y las mujeres*

- Detener los programas y políticas públicos que se centran en los musulmanes sin que existan indicios de delito, incluidos los interrogatorios del FBI y los retrasos del ICE en la tramitación de las solicitudes de naturalización en Estados Unidos.
- Prohibir el empleo de pistolas eléctricas por parte de las fuerzas de seguridad estatales y los funcionarios de prisiones en el ámbito federal, estatal y local, a

expensas de una investigación independiente sobre su seguridad y condiciones de uso, que incluya su desigual aplicación a las minorías raciales.

- Devolver la jurisdicción por delitos sexuales a los tribunales tribales, permitiéndoles procesar casos de violencia sexual contra mujeres indígenas, y proporcionar a las comunidades indígenas los recursos adecuados para prevenir las violaciones y prestar asistencia a las víctimas.
- Adoptar medidas efectivas de sensibilización cultural para todos los funcionarios de los cuerpos de seguridad que tengan en cuenta la particular vulnerabilidad de las mujeres indias americanas y de las pertenecientes minorías raciales y étnicas a la violencia de género.
- Adoptar medidas para abordar la situación de discriminación transversal, en particular en relación con las mujeres y los niños pertenecientes a los grupos raciales y étnicos más desfavorecidos y pobres.
- Instar a la ONU a adoptar códigos de conducta que regulen el tratamiento y protección de los trabajadores domésticos inmigrantes y exigir que su personal respete dichos códigos, adoptando medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de los mismos.

#### *Ampliar y garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos políticos*

- Permitir votar a todos los ciudadanos, con independencia de sus antecedentes penales o, alternativamente, exigir a todos los estados que restituyan el derecho a voto de los individuos una vez que éstos abandonan la cárcel.
- Hacer cumplir la disposición antidiscriminatoria básica de la *Voting Rights Act* [Ley sobre el Derecho de Voto], y permitir que los particulares puedan reclamar en todo momento el ejercicio de los derechos contemplados en la *Help America Vote Act*.

#### *Restituir los derechos de los no ciudadanos*

- Reformar de forma inmediata la política de inmigración; garantizar su conformidad con las normas relativas a los derechos humanos; y asegurar que no tiene un impacto dispar en las personas en función de su raza, color, ascendencia, u origen nacional o étnico.
- Eliminar el encarcelamiento como forma de sanción penal para castigar la violación de las leyes sobre inmigración.
- Apoyar y financiar plenamente alternativas a los programas de detención de modo que la detención de menores inmigrantes y de familias con niños se aplique sólo como último recurso en circunstancias excepcionales.
- Exigir a los estados que se abstengan de aplicar la legislación federal sobre inmigración, especialmente en las situaciones de crisis o emergencia nacionales y estatales.
- Garantizar que las actividades de protección fronteriza se llevan a cabo de forma compatible con la Convención y otras normas sobre derechos humanos.
- Cesar todos los esfuerzos federales y estatales destinados a seleccionar, estigmatizar, estereotipar o clasificar a los no ciudadanos, incluidos los trabajadores, en ausencia de indicios individualizados de un comportamiento ilegal.

- Desincentivar a los estados y municipios a promulgar leyes sobre inmigración ilegales y/o malintencionadas
- Garantizar que ni el objetivo ni los efectos de las medidas antiterroristas discriminen por razón de raza, color, ascendencia, u origen racial o étnico.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que todas las personas que se hallan bajo jurisdicción estadounidense gozan de un acceso no discriminatorio a la Justicia.

*Garantizar la igualdad en el acceso a los servicios sanitarios y al tratamiento médico*

- Mejorar las condiciones de los programas públicos de sanidad y garantizar la igualdad de acceso de todos los individuos a la asistencia sanitaria pública y a un tratamiento igual y no discriminatorio.

*Reformar las políticas educativas para atenuar el impacto discriminatorio*

- Ensure that Congress reauthorizes the *No Child Left Behind Act* amended to provide for accountability for “Push-Outs”; strong provisions for Out-of-District Transfers; improved accountability for graduation rates; and adequate support for schools and districts “in need of improvement.”
- Aumentar el financiamiento público de las escuelas a las que asisten minorías.
- Exigir a las escuelas que desarrollen criterios y procedimientos disciplinarios adecuados y justos, expliquen las diferencias raciales existentes en los avisos disciplinarios, mantengan registros disciplinarios precisos e informen de todos los incidentes de acoso racial y étnico.
- Alentar a los estados a aplicar programas de integración voluntaria y desincentivar aquellas re zonificaciones de los distritos escolares que puedan perjudicar los intereses de los estudiantes pertenecientes a minorías.
- Prohibir las políticas de disciplina escolar de “tolerancia cero” y la presencia de policías armados en las escuelas, salvo cuando concurren razones legítimas de seguridad.
- Desincentivar los traslados involuntarios a “escuelas alternativas”, que con frecuencia no consiguen proporcionar servicios educativos adecuados.

**ARTÍCULO 6 ASEGURAMIENTO DE PROTECCIÓN Y RECURSOS EFECTIVOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL**

- Garantizar la existencia de acciones judiciales federales (complementarias de la jurisdicción estatal) para reparar la discriminación y la denegación de derechos constitucionales y otros derechos legales relacionados de los inmigrantes, las minorías, las mujeres, los individuos no documentados y las personas detenidas en la “Guerra contra el Terror”.
- Garantizar a toda persona bajo jurisdicción estadounidense el derecho a ejercer acciones judiciales efectivas contra los autores de actos de discriminación racial, así como el derecho a obtener una reparación justa y adecuada por el daño sufrido.



- Garantizar que la División de Derechos Civiles del Departamento estadounidense de Justicia vuelva a perseguir los casos de discriminación racial tradicional, incluidos los basados en legislación laboral, de vivienda, educativa y electoral.
- Incrementar la supervisión que hace el Congreso de las secciones de vivienda, empleo, educación y asuntos electorales de la División de Derechos Civiles.
- Incentivar la ampliación de la legislación federal y estatal que protege a las víctimas de la violencia doméstica de la discriminación en materia de vivienda y empleo.
- Reforzar las garantías incluidas en las leyes estatales sobre antidiscriminación, responsabilidad civil e indemnización de los trabajadores para las personas no documentadas.

**ARTÍCULO 7 MEDIDAS EN LAS ESFERAS DE LA ENSEÑANZA, LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN Y PROMOVER LA TOLERANCIA**

- Establecer programas de divulgación para educar a los sistemas judiciales federal, estatales y locales, así como a la sociedad estadounidense, acerca de las obligaciones asumidas por Estados Unidos en virtud de la Convención.
- Aprobar medidas jurídicamente vinculantes para combatir toda clasificación racial y étnica, así como los crímenes de odio raciales o étnicos; implementar la recopilación a nivel nacional de datos desagregados basados en grupos raciales, étnicos y de género.
- Crear una institución nacional de derechos humanos para la protección y la promoción de los derechos humanos con el firme mandato de combatir todas las formas de discriminación. Al hacerlo, el gobierno debe tener en cuenta los Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de la Instituciones Nacionales (Principios de París).